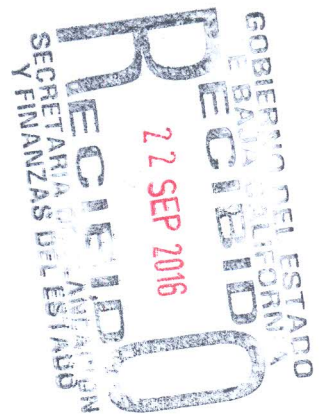


CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “VER BIEN PARA APRENDER MEJOR” QUE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, CON LA COMPARECENCIA DEL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, QUIEN A SU VEZ COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA Y LA “FUNDACIÓN VER BIEN PARA APRENDER MEJOR, ASOCIACIÓN CIVIL”, EN ADELANTE “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. JORGE ALEJANDRO MACHADO COTA; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, en su eje 4 denominado “Educación para la Vida”, tiene como objetivo disminuir el porcentaje de alumnos de nivel insuficiente en las escuelas de bajo logro educativo; impulsar las oportunidades de acceso y permanencia con apoyos preventivos, asistenciales y compensatorios especialmente hacia grupos y zonas vulnerables a través de la ampliación de cobertura con programas de impacto social y establecer la implementación de acciones integrales por la calidad educativa con programas que contribuyan a la mejora del logro escolar.
2. Como parte de la estrategia integral para mejorar la calidad en la educación de los niños que cursan la educación básica en escuelas públicas, “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, a través de la Secretaría de Educación y Bienestar Social y del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, convienen en ejecutar en la entidad la atención de Programa “VER BIEN PARA APRENDER MEJOR” en lo sucesivo el “**PVB**”, el cual tiene como finalidad dotar de anteojos a los estudiantes de educación primaria y secundaria de las escuelas públicas del Estado de Baja California que así lo requieran, promoviendo con ello la permanencia y conclusión de la educación básica de los niños y jóvenes.



L.
Z.



3. **“LAS PARTES”** en el presente Convenio de Participación reconocen que el **“PVB”** desde el inicio de su aplicación en la República Mexicana, ha logrado un impacto favorable, resultando también relevante la participación de las autoridades educativas locales en el éxito del mismo.

4. De acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del **“PVB”** la **“Fundación Ver Bien para Aprender Mejor, A.C.”** en un marco de corresponsabilidad con los gobiernos estatales y municipales, implementan acciones de mejora en conjunto, con el fin de reconocer la respuesta institucional, asumiendo la implementación de un modelo de atención que tiene como objetivo central, garantizar condiciones de salud visual óptimas para un mejor aprendizaje, llevando a todas las escuelas una atención optométrica profesional, una graduación veraz y con materiales de calidad en el suministro de anteojos, programa de aplicación en toda la República Mexicana y con la participación de las autoridades educativas locales, lo cual ha logrado un éxito e impacto favorable del **“PVB”**.

En tal virtud, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente instrumento bajo las siguientes:

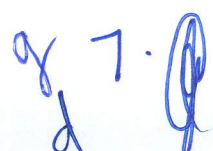
DECLARACIONES

I.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

I.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracción XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, su titular cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

I.3.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaria General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.



En representación de la Secretaría General del Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo precisado en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

I.4.- Que según lo dispuesto en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 primer párrafo y 10 fracciones I y XXXI, de su Reglamento Interno.


I.5.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 fracción IX y 31 fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social, en lo sucesivo denominada "**LA SEBS**", es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones formular y promover acuerdos de concertación con los sectores social y privado, para la formulación y ejecución de programas de educación, cultura, deporte, recreación y bienestar social, así como la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.

En representación de "**LA SEBS**" comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de su Reglamento Interno.

I.6.- De conformidad con los artículos 2, 3 y 4 fracción VIII, de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante Ley publicada el 11 de diciembre de 1992, en el Periódico Oficial del Estado, cuyo objeto primordial es la prestación de los servicios de educación básica-preescolar, primaria, secundaria-especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el Gobierno Federal al Gobierno del Estado de Baja California; así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso



g
7.
d



para tal efecto de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como aquellos que requiera para su operación.

I.7.- En representación de “**EL ISEP**” comparece su titular y el ejercicio de sus atribuciones es con base en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción I, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, 22 fracción I y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como 21 y 171 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

I.8.- Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 40 y 64 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y en los programas que de éste se deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.

I.9.- Que según lo dispuesto por los artículos 70 primer párrafo y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, mediante la celebración de contratos o convenios de participación, de cumplimiento obligatorio para “**LAS PARTES**”, en los que se establezcan las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento, con el fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma, por tratarse de instrumentos de orden público suscritos por el Gobierno del Estado con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privadas, con el objeto de crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el referido Plan.

I.10.- Que se suscribe este Convenio con el objeto de cooperar en la ejecución del “**PVB**” en el Estado de Baja California, para dotar de anteojos a los alumnos de primaria y secundaria de escuelas públicas de esta entidad, que presenten debilidad visual; lo anterior conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa “Ver Bien para Aprender Mejor” que son parte del presente Convenio y se agregan al mismo como **Anexo A** y, el documento identificado como “Procesos del Programa” que también se acompaña al presente como **Anexo B**.

I.11.- Que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2016, cuenta con la disponibilidad



presupuestal necesaria para cumplir con las aportaciones derivadas del presente instrumento, en el código programático número **14-341-062-A214-44-1-44501-1-10116 (Ayudas Sociales)**, correspondiente a **“LA SEBS”**.

I.12.- Que para los fines y efectos derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, en el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II. Declara “LA ASOCIACIÓN” a través de su Apoderado Legal:

II.1. Que es una persona moral que se constituyó como Asociación Civil conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita mediante escritura pública número 20,307, libro número 854, de fecha 4 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Rea Field, Notario Público número 187 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio de Personas Morales 89565, de fecha 21 de agosto de 2009.

II.2. Que su Apoderado acredita su personalidad y facultades, en términos del contenido de la escritura pública número 22,330, libro número 941, de fecha 18 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Rea Field, Notario Público número 187 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número de folio de Personas Morales 89565 de fecha 25 de enero de 2011.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave FVB0903043X3.

II.4. Que se encuentra legitimada para la celebración del presente Convenio de Participación, en términos de lo señalado en el artículo Tercero de sus estatutos sociales, en el que se establece que el objeto de **“LA ASOCIACIÓN”** consiste en:

- Brindar asistencia a personas, sectores y regiones de escasos recursos, realizando actividades de asistencia que atiendan a los beneficiarios de la Asociación en sus problemas de agudeza visual u oftalmológica.
- Dotar de anteojos a los beneficiarios de la Asociación que padezcan problemas refractivos de agudeza visual, con la finalidad de favorecer su salud.
- Fomentar la participación del sector público y privado en apoyar las condiciones que permitan generar el cuidado de su salud visual.



- Promover la relación y coordinación con otras organizaciones públicas o privadas, así como con personas físicas, nacionales o extranjeras en la consecución del objeto social.

II.5. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6. Manifiesta el Apoderado, que es voluntad de su representada aceptar expresamente los términos del presente Convenio de Participación, con el fin de apoyar la ejecución del proyecto de anteojos de la “**Fundación Ver Bien Para Aprender Mejor A.C.**” (**FVB**) en las escuelas públicas de nivel primaria y secundaria del Estado de Baja California, que posteriormente se relacionan en el presente Convenio.

II.7. Que tiene su domicilio en Av. Insurgentes Sur 2387, 5° Piso, Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón México, D.F., Código Postal 01000.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que el “**PVB**” coadyuva con los objetivos educativos que buscan apoyar a los estudiantes de educación básica de escuelas públicas, para mejorar su rendimiento y evitar que deserten de sus estudios.

III.2 Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para la ejecución y desarrollo del “**PVB**”, en el Estado de Baja California por lo que este Convenio de Participación, representa el esfuerzo conjunto de “**LAS PARTES**” y no supone la prestación de servicios de una parte a la otra y no implica una contraprestación en numerario.

III.3. Que la relación que los une se regirá conforme a lo pactado en el presente Convenio de Participación, el cual suscriben con pleno conocimiento y consentimiento del contenido del mismo, por lo que los Convenios que en el pasado hayan suscrito perderán su vigencia, formalizándose también a través de la suscripción del presente, su incorporación al “**PVB**”.



III.4. Que en la celebración del presente Convenio de Participación, no existen vicios del consentimiento o de la voluntad que pudieran invalidarlo, que lo celebran de buena fe y que conforme, a lo manifestado en sus declaraciones, están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DE SU OBJETO:

El presente Convenio de Participación tiene por objeto establecer las bases de cooperación conforme a las cuales “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” y “**LA ASOCIACIÓN**” participarán en la ejecución del “**PVB**”, con el fin primordial de conjuntar sus recursos y esfuerzos para beneficiar

g/7.
d



a los alumnos del nivel primaria y secundaria de las escuelas públicas del Estado de Baja California, que padecen miopía, astigmatismo e hipermetropía; mediante la dotación de anteojos graduados, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes del “PVB”, que se acompañan al presente como **Anexo A**.

SEGUNDA. – DE LA APORTACIÓN:

En virtud de la celebración del presente Convenio de Participación “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” aportará la cantidad de **\$800,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** a favor de “**LA ASOCIACIÓN**” quien con la firma del presente manifiesta su aceptación para destinar el recurso a la ejecución del “**PVB**”, en el Estado de Baja California.

TERCERA. – DE LA RESPONSABILIDAD:

Será responsabilidad de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” el correcto depósito del numerario en la cuenta de cheques que sea asignada por “**LA ASOCIACIÓN**”.

Las aportaciones que realiza “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” son donativos que hace al patrimonio de la “Fundación Ver Bien para Aprender Mejor, A.C.”, para la ejecución del “**PVB**”.

“**LAS PARTES**” del presente Convenio de Participación, acuerdan que los productos financieros que generen los recursos depositados en las cuentas serán parte del patrimonio de “**LA ASOCIACIÓN**”.

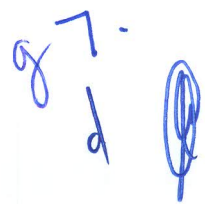
CUARTA. – CUENTA ASIGNADA PARA DEPÓSITOS:

“**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, entregará a “**LA ASOCIACIÓN**”, la aportación referida en la cláusula anterior del presente Convenio, en las fechas y los montos a que se hace referencia, mediante transferencia electrónica de fondos o depósito de cheque a la cuenta que para tal efecto indique por escrito “**LA ASOCIACIÓN**”, enviándose una copia de la transferencia o depósito bancario.

QUINTA. – DE LA COOPERACIÓN DE “LAS PARTES” EN EL COSTO DE LOS ANTEOJOS:

La ejecución del “**PVB**” pactada en el presente Convenio, tiene fines asistenciales dirigidos a la atención de los alumnos de escuelas públicas de nivel primaria o secundaria que padezcan alguna debilidad visual, consistente en padecimientos de errores refractivos como son la miopía, astigmatismo y/o hipermetropía.

“**LA ASOCIACIÓN**” manifiesta que la participación que en términos del presente Convenio aporta “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, será destinado **para cubrir dos terceras partes del costo es decir un 66% (sesenta y seis por ciento) equivalente a \$113.34 Pesos (Ciento Trece Pesos 34/100 Moneda Nacional)** del costo de cada par de anteojos, incluyéndose en esta cantidad lo siguiente:



- Armazón
- Micas Graduadas
- Examen optométrico
- Operación de Brigadas
- Estuche
- Microfibra y Cordón

“LAS PARTES” pactan que la tercera parte restante que equivale a un 33% (treinta y tres por ciento) de cada antejo, será cubierto por la **“FUNDACIÓN VER BIEN PARA APRENDER MEJOR, I.A.P.; FUNDACIÓN VER BIEN PARA APRENDER MEJOR, A.C. ADEMÁS DEL FIDEICOMISO BANAMEX 13744-6 VER BIEN PARA APRENDER MEJOR”**.

SEXTA. – DE LA EJECUCIÓN DEL “PVB”:

Para iniciar el procedimiento para la entrega y colocación de anteojos, será necesario que haya ingresado al patrimonio de **“LA ASOCIACIÓN”**, la participación a que se refiere este **Convenio de Participación**, de lo contrario se bajarán de la planeación las brigadas.

Para el supuesto de que el día 16 de julio de 2016, la participación a que se refiere la cláusula Segunda de este Convenio de Participación, no haya sido depositado en los términos proyectados, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** realizará los ajustes necesarios, para que a la brevedad se puedan liquidar los pagos correspondientes a los insumos.

El monto de cada antejo que se trata en esta cláusula, reconocen **“LAS PARTES”** que puede cambiar atendiendo las variaciones del mercado y el tipo de cambio monetario, para el caso de que se presente esa situación, **“LA ASOCIACIÓN”** por conducto de la Dirección General lo hará del conocimiento de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, por escrito a efecto de que se realicen los ajustes correspondientes en su aportación dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el supuesto de que, en la compra y adquisición del número de anteojos proyectado en este **Convenio de Participación**, requeridos por los alumnos de las escuelas públicas de nivel básico ubicadas en los Municipios del Estado de Baja California que se relacionan en el **ANEXO C**, no se utilice en su totalidad, **“LA ASOCIACIÓN”** informará de dicho remanente para ser utilizado en próximo ciclo escolar. No obstante a ello, la cantidad remanente de la aportación permanecerá en el patrimonio de **“LA ASOCIACIÓN”**, quien por este hecho adquiere la obligación de tomar las medidas necesarias a efecto de asegurar a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** que el destino del remanente de la aportación, será aplicado en el siguiente ciclo escolar.

SÉPTIMA. – DE LAS ESCUELAS APOYADAS:

En términos de lo pactado en el presente Convenio de Participación, los beneficiados del **“PVB”**, serán los alumnos pertenecientes al sistema de educación estatal en Baja California.

87.
d



OCTAVA. – “EL EJECUTIVO ESTATAL” EN LA OPERACIÓN DEL “PROYECTO”:

Con la finalidad de ejecutar el “PVB” en el Estado de Baja California, en los términos pactados en este **Convenio de Participación “EL EJECUTIVO ESTATAL”, por conducto de “LA SEBS” y “EL ISEP”**, además de las aportaciones a que se refiere en este instrumento, se compromete a:



- a. Destinar recursos materiales, humanos y financieros necesarios para el financiamiento de su gasto operativo generado por las brigadas de optometristas y demás acciones que se requieran para el desarrollo del “PVB” en la entidad.
- b. “**LA SEBS**” a través de la Coordinación Estatal del Programa de Ver Bien para Aprender Mejor, precisará vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación y de promover acciones encaminadas para el óptimo desarrollo de “PVB” en la entidad.
- c. Garantizar la participación de la estructura educativa estatal del nivel básico en los procesos operativos, establecidos en las Reglas de Operación del “PVB”
- d. Cumplir con la normatividad, permitir el acceso de las brigadas de optometristas a los planteles de educación básica de la entidad, determinadas en las Reglas de Operación del “PVB”.
- e. Cubrir con recursos propios los gastos de operación de las brigadas de optometristas, tales como la transportación, hospedaje y alimentación durante su permanencia en el Estado para realizar la detección fina de los alumnos de educación primaria de la entidad.
- f. Difundir los logros de “PVB” en la entidad.

NOVENA. – “LA ASOCIACIÓN” EN LA OPERACIÓN DEL “PVB”:

“**LA ASOCIACIÓN**” por conducto de la Dirección General se compromete a:

- a. Supervisar el cumplimiento del Programa Ver Bien para Aprender Mejor, en el Estado de Baja California.
- b. Contratar los servicios de la empresa responsable de la elaboración de anteojos de los alumnos que serán beneficiados en la entidad, así como los servicios profesionales de optometristas para que realicen el examen de agudeza visual, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Ver Bien para Aprender Mejor, en el Estado de Baja California.

g7.
d



- c. Proporcionar a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** material para realizar la detección gruesa, tales como cartillas optométricas y folletos instructivos para docentes, acorde a su disponibilidad.
- d. Asignar los optometristas necesarios para realizar la detección final.

DÉCIMA. – VIGENCIA:

“LAS PARTES” convienen, en que el presente **Convenio de Participación**, entrará en vigor a partir de la fecha de firma y permanecerá vigente hasta el término del ciclo escolar 2015-2016, de acuerdo al calendario oficial publicado por la Secretaría de Educación Pública.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente **Convenio de Participación** sin responsabilidad alguna, previo aviso por escrito a la otra con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación, sin necesidad de declaración o resolución judicial.

DÉCIMA PRIMERA. – DEL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS:

“LAS PARTES” están de acuerdo y reconocen que es acorde al objeto social de **“LA ASOCIACIÓN”** realizar actividades encaminadas a beneficiar a los alumnos pertenecientes al sistema de educación básica del país en las escuelas públicas, por lo que pactan que la participación, materia del presente Convenio, se destinará única y exclusivamente a la atención visual y dotación de anteojos que se proporcione a los alumnos de las escuelas públicas.



En el **ANEXO C** del presente **Convenio de Participación** se identifican los Municipios en los cuales colabora **“LA ASOCIACIÓN”** para beneficiar a los alumnos de las escuelas públicas de nivel primaria en las que se canalizará hasta donde alcance la aportación realizada por **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** convenido para la atención visual a que se refiere este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD:

En virtud del presente **Convenio de Participación “LAS PARTES”** se obligan a no divulgar ni revelar datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, en consecuencia **“LAS PARTES”** se obligan a mantener absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable de sus asociados, empleados, abogados, consultores, asesores financieros u otros que revelen información confidencial y los obligará a cumplir con las restricciones que en esta cláusula se indican.

g7.
d



DÉCIMA TERCERA. –PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Sin perjuicio de lo pactado en la Cláusula anterior, **“LA ASOCIACIÓN”** declara que los Datos Personales que se proporcionarán a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** y que éste conocerá, contienen los niveles de seguridad previstos en la Ley, reglamentación y normas vigentes de Protección de Datos Personales.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a tratar estos datos de acuerdo a la Ley y normas reglamentarias vigentes; para dar cumplimiento a la totalidad de los derechos y facultades que esta les otorga a sus titulares y muy especialmente a no transferir los datos a terceros.

DÉCIMA CUARTA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que estas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de **“LAS PARTES”** funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre una de **“LAS PARTES”** y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisiones o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente **Convenio de Participación**, en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató.

De igual manera, toda vez que ninguna de **“LAS PARTES”**, ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores.

DÉCIMA QUINTA. – COMUNICACIÓN:

Todo aviso, comunicación o notificación que **“LAS PARTES”** requieran entregarse con respecto al presente **Convenio de Participación**, deberá realizarse en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el capítulo de **“Declaraciones”** por cualquier medio que demuestre que dicha comunicación fue efectivamente recibida por la parte receptora.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio de domicilio asentado para el presente **Convenio de Participación** deberá ser informado por escrito a la otra parte dentro de los tres días siguientes al cambio.

g7.
d



DÉCIMA SEXTA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES:

“LAS PARTES” convienen que los derechos y obligaciones asumidos por este **Convenio de Participación** no podrán ser cedidos a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. – INTERPRETACIÓN:

“LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación, cumplimiento, rescisión o cualquier otra cuestión relacionada con el presente **Convenio de Participación**, se someten expresamente a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y a los Tribunales que resulten competentes.

DÉCIMA OCTAVA. – MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente **Convenio de Participación** será formalizada por escrito previo acuerdo entre “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones obligarán a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

“LAS PARTES” enteradas del contenido y alcance legal del presente **Convenio de Participación**, lo suscriben en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 3 de marzo de 2016, fecha a partir de la cual entra en vigor el mismo.

POR “EL EJECUTIVO ESTATAL”



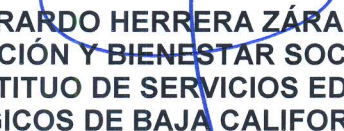
FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO




FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA



POR "LA FUNDACIÓN"




JORGE ALEJANDRO MACHADO COTA
APODERADO LEGAL DE LA FUNDACIÓN VER BIEN PARA
APRENDER MEJOR, A.C.

Las firmas que aparecen en esta foja, forman parte del Convenio de Participación para la Ejecución del Programa Ver Bien para Aprender Mejor para la dotación de Anteojos para Alumnos de Educación Básica de Escuelas Públicas del Estado de Baja California, del Programa Ver Bien para Aprender Mejor, ciclo escolar 2015-2016




g 7.
d



ANEXO A



7.
g



ANEXO B



7.
g. Q

ANEXO C



7.
g. 